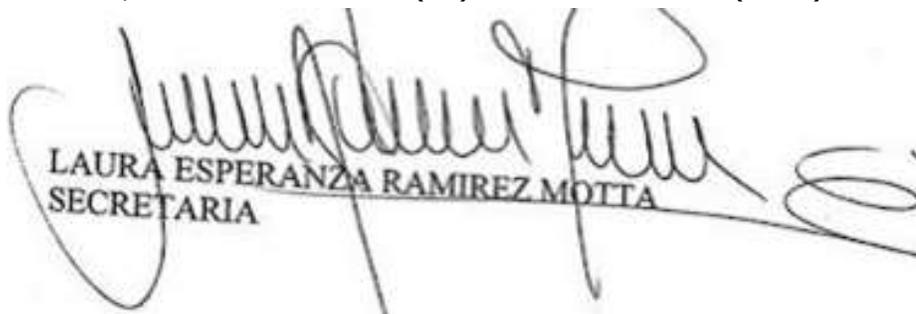




PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00032-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

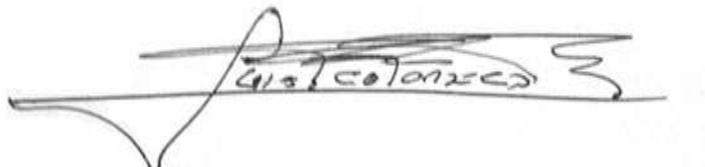
Matanza, Octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio. Sin que se objetara la liquidación de costas, realizada por la secretaria, este Juzgado le imparte su aprobación.



NOTIFIQUESE.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 **Juzgado Promiscuo Municipal**
Matanza - Santander

Hoy se Notificó por Estado No. 089
El Auto de fecha OCTUBRE 21 de 2020, Hora: 08:00 AM

Matanza, OCTUBRE 22 de 2020.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00060-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

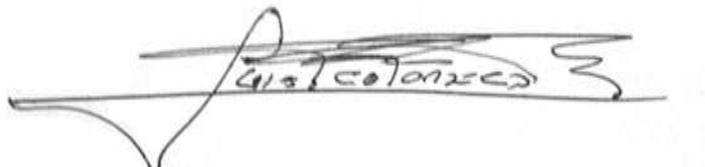
Matanza, Octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio. Sin que se objetara la liquidación de costas, realizada por la secretaria, este Juzgado le imparte su aprobación.



NOTIFIQUESE.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 **Juzgado Promiscuo Municipal**
Matanza - Santander

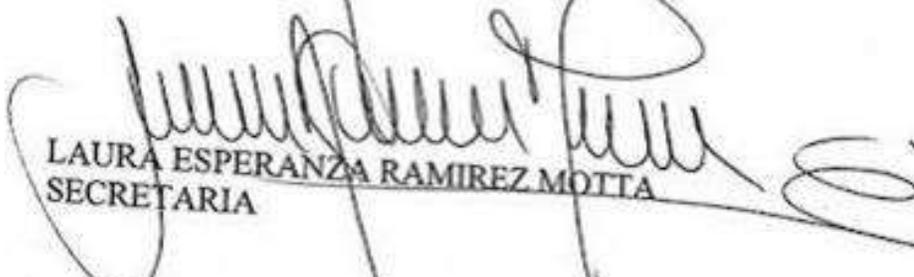
Hoy se Notificó por Estado No. **089**
El Auto de fecha OCTUBRE 21 de 2020, Hora: 08:00 AM
Matanza, OCTUBRE 22 de 2020.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2020-00031-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Matanza, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a HERNAN RAMIREZ LUNA, identificado con C.C. No. 5.685.232, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100006277**, de noviembre 17/2017, por concepto de capital la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 04/2018 a junio 04/2019, la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$883.627, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día CINCO (05) de JUNIO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$44.080, oo=) Mcte. **PAGARE No. 060646100005293**, de mayo 16/2016, por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$8.199.236, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 09/2018 a junio 09/2019, la suma de UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$1.097.191, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día DIEZ (10) de JUNIO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$54.419, oo=) Mcte. **PAGARE No. 060646100004150**, de julio 22/2014, por concepto de capital la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$275.109, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 11/2019 a agosto 11/2019, la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$14.804, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día DOCE (12) de AGOSTO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.176, oo=) Mcte.



HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de agosto 15/2019, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de HERNAN RAMIREZ LUNA, identificado con C.C. No. 5.685.232, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100006277**, de noviembre 17/2017, por concepto de capital la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 04/2018 a junio 04/2019, la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$883.627, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día CINCO (05) de JUNIO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$44.080, oo=) Mcte. **PAGARE No. 060646100005293**, de mayo 16/2016, por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$8.199.236, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 09/2018 a junio 09/2019, la suma de UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$1.097.191, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día DIEZ (10) de JUNIO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$54.419, oo=) Mcte. **PAGARE No. 060646100004150**, de julio 22/2014, por concepto de capital la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$275.109, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 11/2019 a agosto 11/2019, la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$14.804, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día DOCE (12) de AGOSTO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.176, oo=) Mcte.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado HERNAN RAMIREZ LUNA, identificado con C.C. No. 5.685.232, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Banco BOGOTA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, AGRARIO, AV VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, DAVIVIENDA, ITAU Y POPULAR. Se limitó el embargo en la suma de \$14.974.345, oo= Mcte.

En fecha SEPTIEMBRE 07/2020, se recibe constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de TELEPOSTAL EXPRESS. En fecha SEPTIEMBRE 26/2020, se recibe constancia de notificación por aviso al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de TELEPOSTAL EXPRESS. Estando debidamente notificado el demandado y



dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de HERNAN RAMIREZ LUNA, identificado con C.C. No. 5.685.232, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100006277**, de noviembre 17/2017, por concepto de capital la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 04/2018 a junio 04/2019, la suma de

OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$883.627, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día CINCO (05) de JUNIO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$44.080, oo=) Mcte.

PAGARE No. 060646100005293, de mayo 16/2016, por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$8.199.236, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 09/2018 a junio 09/2019, la suma de UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$1.097.191, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día DIEZ (10) de JUNIO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$54.419, oo=) Mcte. **PAGARE No.**

060646100004150, de julio 22/2014, por concepto de capital la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$275.109, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 11/2019 a agosto 11/2019, la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$14.804, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día DOCE (12) de AGOSTO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.176, oo=) Mcte.



SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$748.717, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 089 El Auto de fecha <u>OCTUBRE 21 de 2020</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>OCTUBRE 22 de 2020</u> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MEJIA SECRETARIA

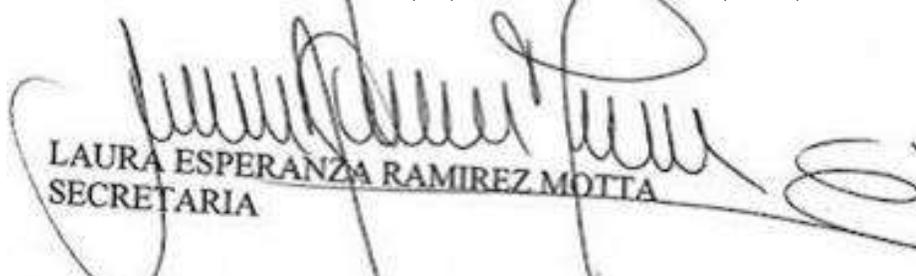
catura

República de Colombia



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2020-00032-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a FERNEY MANRIQUE GARCIA, identificado con C.C. No. 1.100.892.370, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005684** de fecha octubre 12/2016, por capital la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo noviembre 18/2018 hasta mayo 18/2019, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.311.193, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECINUEVE (19) de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$115.284, oo=) Mcte.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de agosto 15/2019, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de FERNEY MANRIQUE GARCIA, identificado con C.C. No. 1.100.892.370, para que en el término de cinco (5) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005684** de fecha octubre 12/2016, por capital la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo noviembre 18/2018 hasta mayo 18/2019, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.311.193, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECINUEVE (19) de mayo de 2019 y hasta que se verifique el



pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$115.284, oo=) Mcte.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado FERNEY MANRIQUE GARCIA, identificado con C.C. No. 1.100.892.370, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Banco BOGOTA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, AGRARIO, AV VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, DAVIVIENDA, ITAU Y POPULAR. Se limitó el embargo en la suma de \$34.000.000, oo= Mcte.

En fecha SEPTIEMBRE 07/2020, se recibe constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de TELEPOSTAL EXPRESS. Posteriormente en fecha septiembre 17/2020 se reaizo nuevamente la notificación por aviso en a nueva dirección, por no se posible la de por aviso. En fecha octubre 07/2020, se recibe constancia de notificación por aviso al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de TELEPOSTAL EXPRESS. Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U M E N:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de FERNEY MANRIQUE GARCIA, identificado con C.C. No. 1.100.892.370, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005684** de fecha

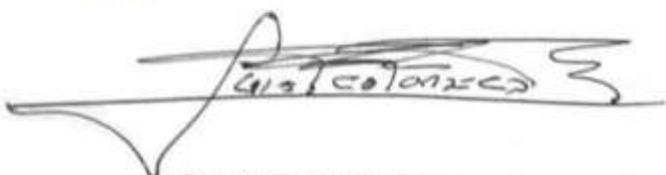


octubre 12/2016, por capital la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo noviembre 18/2018 hasta mayo 18/2019, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.311.193, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECINUEVE (19) de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$115.284, oo=) Mcte.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000, oo=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.



udicatura

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p>
<p>Hoy se Notificó por Estado No. 089 El Auto de fecha <u>OCTUBRE 21 de 2020</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>OCTUBRE 22 de 2020</u>.</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ ARIZA SECRETARIA</p>



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2020-00034-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **FABIO ORTEGA GAMBOA**, identificado con C.C. No. **5.774.176**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005723** de fecha diciembre 09/2016, por capital la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.371.787, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 19 de 2018 a diciembre 19 de 2019, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$357.406, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTE (20) de DICIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$17.508, 00=) Mcte. Pagare No. **060016100021113** de fecha julio 24/2018016, por capital la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$2.180.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo enero 30/2019 a julio 30/2019, la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$168.677, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día TREINTA Y UNO (31) de JULIO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$7.603, 00=) Mcte. Pagare No. **060016100009193** de fecha mayo 10/2012, por capital la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.337.074, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo junio 22/2018 a junio 22/2019, la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$141.329, 00=) Mcte., por valor de intereses



moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTITRES (23) de JUNIO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de agosto 15/2019, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **FABIO ORTEGA GAMBOA**, identificado con C.C. No. **5.774.176**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005723** de fecha diciembre 09/2016, por capital la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.371.787, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 19 de 2018 a diciembre 19 de 2019, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$357.406, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTE (20) de DICIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$17.508, oo=) Mcte. Pagare No. **060016100021113** de fecha julio 24/2018016, por capital la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$2.180.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo enero 30/2019 a julio 30/2019, la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$168.677, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día TREINTA Y UNO (31) de JULIO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$7.603, oo=) Mcte. Pagare No. **060016100009193** de fecha mayo 10/2012, por capital la suma de UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.337.074, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo junio 22/2018 a junio 22/2019, la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$141.329, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTITRES (23) de JUNIO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado **FABIO ORTEGA GAMBOA**, identificado con C.C. No. **5.774.176**, en las cuentas de ahorros, corrientes



o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Banco BOGOTA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, AGRARIO, AV VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, DAVIVIENDA, ITAU Y POPULAR. Se limitó el embargo en la suma de \$13.777.722, oo= Mcte.

En fecha SEPTIEMBRE 05/2020, se recibe constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de TELEPOSTAL EXPRESS. En fecha septiembre 28/2020, se recibe constancia de notificación por aviso al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de TELEPOSTAL EXPRESS. Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U M E N:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **FABIO ORTEGA GAMBOA**, identificado con C.C. No. **5.774.176**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005723** de fecha diciembre 09/2016, por capital la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.371.787, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 19 de 2018 a diciembre 19 de 2019, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$357.406, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTE (20) de DICIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de



DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$17.508, 00=) Mcte. Pagare No. **060016100021113** de fecha julio 24/2018016, por capital la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$2.180.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo enero 30/2019 a julio 30/2019, la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$168.677, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día TREINTA Y UNO (31) de JULIO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$7.603, 00=) Mcte. Pagare No. **060016100009193** de fecha mayo 10/2012, por capital la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.337.074, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo junio 22/2018 a junio 22/2019, la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$141.329, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTITRES (23) de JUNIO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$175.854, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 089 El Auto de fecha <u>OCTUBRE 21 de 2020</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>OCTUBRE 22 de 2020</u> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ AGUIRRE SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00060-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

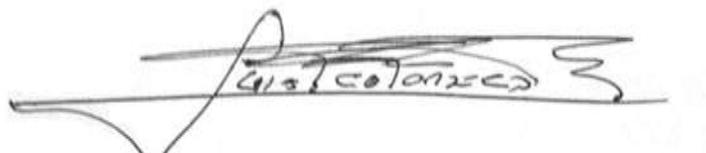
Matanza, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio, sin que se objetara la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, este Juzgado le imparte su aprobación.



NOTIFIQUESE.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p>
<p>Hoy se Notificó por Estado No. 089 El Auto de fecha <u>OCTUBRE 21 de 2020</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>OCTUBRE 22 de 2020</u>.</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>